

## Obligación de conservar la documentación del negocio

El empresario tiene la obligación de **conservar los documentos y justificantes concernientes a su negocio durante un período de 6 años**, debidamente ordenados. Dicha obligación subsiste en caso de cese en el ejercicio de la actividad empresarial, transmitiéndose a los herederos en el supuesto de fallecimiento del empresario y recae sobre los liquidadores en caso de disolución de sociedades. Cada uno de los asientos de las operaciones subrogadas en el libro diario, y cada una de las anotaciones en los registros auxiliares, debería estar soportado en un documento que lo justifique. Entre los documentos que es necesario conservar distinguimos los siguientes: Documentos emitidos por la propia empresa: - copias de las facturas (emitidas) - copias de los recibos de nóminas - ejemplares para la empresa de los impresos de liquidación periódica de seguridad social e impuestos - justificantes de desplazamientos del personal - cuadros de cálculo de riesgos probables, de insolvencias de deudores, de depreciación del inmovilizado, de determinación de costes de productos, de ajustes por imputación de resultados entre dos ejercicios, etc. - correspondencia, télex y fax enviados - etc. Documentos procedentes de terceros: - escrituras públicas - contratos intervenidos por fedatario mercantil - contratos privados - facturas (recibidas) - justificantes y extractos bancarios - correspondencia, télex y fax recibidos - etc. **Fiscalmente**, se exige la conservación de las facturas recibidas, los justificantes contables y los duplicados de las facturas emitidas durante el período de prescripción del impuesto del que han constituido documentos formales para su liquidación. Desde 1-1-2003, cabe la posibilidad de cumplir con la obligación de conservar facturas y justificantes contables durante el período de prescripción mediante **medios electrónicos**. En caso de conservación por medios electrónicos, se debe garantizar a la Administración tributaria tanto el acceso en línea a dichas facturas como su carga remota y utilización. También se ha previsto la transmisión de facturas por medios electrónicos siempre que así lo haya consentido su destinatario y los medios utilizados garanticen la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.